

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 28 de septiembre de 2016.

No. 78

Folleto Anexo

ACUERDO No. SECyD-SUP03/2016

ACUERDO No. SECyD-SUP014/2016

ACUERDO No. SECyD-SUP030/2016

ACUERDO No. SECyD-SUP045/2016

ACUERDO No. SECyD-SUP052/2016

ACUERDO No. SECyD-SUP053/2016

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO
DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR
"ESTUDIOS SUPERIORES DE LA COMUNICACIÓN"

ACUERDO NÚMERO SECyD-SUP03/2016, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: "LICENCIATURA EN DISEÑO DE LA COMUNICACIÓN GRÁFICA" QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "ESTUDIOS SUPERIORES DE LA COMUNICACIÓN", PROPIEDAD DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMUNICACIÓN GRÁFICA, A.C., UBICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. RICARDO YAÑEZ HERRERA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- QUE CON FECHA 24 DE MARZO DEL 2011, LA LIC. MARTHA OLIVIA RUÍZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA **ESCUELA SUPERIOR DE COMUNICACIÓN GRÁFICA, A.C.**, SOLICITÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: "**LICENCIATURA EN DISEÑO DE LA COMUNICACIÓN GRÁFICA**", PARA IMPARTIRSE EN TURNO MATUTINO, CON ALUMNADO MIXTO, EN CICLOS SEMESTRALES Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, ATRAVÉS DEL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO "**ESTUDIOS SUPERIORES DE LA COMUNICACIÓN**", UBICADO EN AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE, NÚMERO 3102, DE LA COLONIA ALTA VISTA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL "**ESCUELA SUPERIOR DE COMUNICACIÓN GRÁFICA, A.C.**",

MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PRIVADA, DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 1991, CELEBRADA ANTE LA FE DEL LIC. FAUSTO ORNELAS K., EN ESE ENTONCES ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 13, EN FUNCIONES DE NOTARIO POR LICENCIA DEL ENTONCES TITULAR SEÑOR LICENCIADO HÉCTOR ORNELAS K., EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA. QUEDANDO INSCRITA BAJO EL NÚMERO 117, A FOLIOS 91, DEL LIBRO NÚMERO 23, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, CON FECHA 18 DE FEBRERO DE 1991.

III.- QUE LA C. MARTHA OLIVIA RUÍZ CRUZ, ACREDITÓ LA PERSONALIDAD JURIDICA CON LA QUE COMPARECE, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN OTORGADO A SU FAVOR POR EL C. JUAN EMETERIO RUÍZ TRUJILLO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL **ESCUELA SUPERIOR DE COMUNICACIÓN GRÁFICA, A.C.**, OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. JORGE CARRILLO LICONA, NOTARIO PÚBLICO No. 5, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, INSCRITO EN EL LIBRO DE REGISTRO PARA ACTOS FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 5, BAJO EL NÚMERO 3,914, DE LA MISMA NOTARÍA, CON FECHA 23 DE MARZO DE 1999.

IV.- QUE LA C. MARTHA OLIVIA RUÍZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA PERSONA MORAL **ESCUELA SUPERIOR DE COMUNICACIÓN GRÁFICA, A.C.**, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE, NÚMERO 3102, DE LA COLONIA ALTA VISTA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1488, VOLUMEN 36, DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2005, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. ANGELINA MARGARITA OCHOA MÁYNEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 27, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, CHIH., INSCRITA BAJO EL NÚMERO 354, A FOLIOS 50, DEL LIBRO 1,503, DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL CITADO DISTRITO JUDICIAL MORELOS, CON FECHA 27 DE JULIO DEL 2005.

V.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO 016/2013, DE FECHA 9 DE ENERO DE 2013, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: **“LICENCIATURA EN DISEÑO DE LA COMUNICACIÓN GRÁFICA”**, QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN

CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

VI.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN NÚMERO 430/2013, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2013, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR, **ESCUELA SUPERIOR DE COMUNICACIÓN GRÁFICA, A.C.**, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**ESTUDIOS SUPERIORES DE LA COMUNICACIÓN**", CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VII.- QUE LA PERSONA MORAL **ESCUELA SUPERIOR DE COMUNICACIÓN GRÁFICA, A.C.**, Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**ESTUDIOS SUPERIORES DE LA COMUNICACIÓN**", A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL, LA C. MARTHA OLIVIA RUÍZ CRUZ, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

VIII.- QUE LA PERSONA MORAL **ESCUELA SUPERIOR DE COMUNICACIÓN GRÁFICA, A.C.**, Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**ESTUDIOS SUPERIORES DE LA COMUNICACIÓN**", ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARÁN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IX.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DEL PLAN QUE TIENE A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

X.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA

DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA, DENOMINADO: **“LICENCIATURA EN DISEÑO DE LA COMUNICACIÓN GRÁFICA”**, QUE SE IMPARTEN EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“ESTUDIOS SUPERIORES DE LA COMUNICACIÓN”**, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL **ESCUELA SUPERIOR DE COMUNICACIÓN GRÁFICA, A.C.**, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE, NÚMERO 3102, DE LA COLONIA ALTA VISTA, EN LA CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR, **ESCUELA SUPERIOR DE COMUNICACIÓN GRÁFICA, A.C.**, POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL Y LA INSTITUCIÓN **“ESTUDIOS SUPERIORES DE LA COMUNICACIÓN”**, QUEDAN OBLIGADOS A:

I.- SUJETARSE A LA APLICACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- AJUSTARSE A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA

EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL OCHO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL "CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR", EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR

LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO ESCUELA SUPERIOR DE COMUNICACIÓN GRÁFICA, A.C., Y LA INSTITUCIÓN **“ESTUDIOS SUPERIORES DE LA COMUNICACIÓN”**, QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO **ESCUELA SUPERIOR DE COMUNICACIÓN GRÁFICA, A.C.**, Y LA INSTITUCIÓN **“ESTUDIOS SUPERIORES DE LA COMUNICACIÓN”**, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR EL PLAN DE ESTUDIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA FEDERAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR **ESCUELA SUPERIOR DE COMUNICACIÓN GRÁFICA, A.C.**, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN **“ESTUDIOS SUPERIORES DE LA COMUNICACIÓN”**, POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL, LA C. MARTHA OLIVIA RUÍZ CRUZ, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA INSTITUCIÓN **“ESTUDIOS SUPERIORES DE LA COMUNICACIÓN”**, PODRÁ OTORGAR TÍTULO DE LICENCIATURA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA **“LICENCIATURA EN DISEÑO DE LA COMUNICACIÓN GRÁFICA”**, QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR

VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

NOVENO.- LOS TÍTULOS QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**ESTUDIOS SUPERIORES DE LA COMUNICACIÓN**”, RESPECTO A LA LICENCIATURA AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO.- LA INSTITUCIÓN “**ESTUDIOS SUPERIORES DE LA COMUNICACIÓN**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS TÍTULOS CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD ÍNTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO SEGUNDO.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**ESTUDIOS SUPERIORES DE LA COMUNICACIÓN**”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO TERCERO.- EL PARTICULAR **ESCUELA SUPERIOR DE COMUNICACIÓN GRÁFICA, A.C.**, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**ESTUDIOS SUPERIORES DE LA COMUNICACIÓN**”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDO, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO CUARTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO “**LICENCIATURA EN DISEÑO DE LA COMUNICACIÓN GRÁFICA**”, TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE AGOSTO DE 2013.

DÉCIMO QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SEXTO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 25 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2016.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JAQUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

LIC. MARIO TREMZO SALAZAR
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

LIC. RICARDO YAÑEZ HERRERA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

ESTA HOJA NÚMERO 09 FORMA PARTE DEL ACUERDO NÚMERO SECyD-SUP03/2016, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, OTORGADO AL PLANTEL "ESTUDIOS SUPERIORES DE LA COMUNICACIÓN", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL ESCUELA SUPERIOR DE COMUNICACIÓN GRÁFICA, A.C., POR PARTE DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RESPECTO A LA "LICENCIATURA EN DISEÑO DE LA COMUNICACIÓN GRÁFICA".

ACUERDO MODIFICATORIO
"UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE"

ACUERDO MODIFICATORIO NÚMERO SECyD-SUP014/2016, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA COBERTURA DE VIGENCIA DE LA "LICENCIATURA EN NUTRICIÓN Y GASTRONOMÍA" QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C., UBICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. RICARDO YAÑEZ HERRERA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DEL SIGUIENTE:

CONSIDERANDO:

I.- QUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO No. 93, PUBLICADO EL DÍA SÁBADO 21 DE NOVIEMBRE DEL 2015, SE PUBLICÓ EL ACUERDO NÚMERO SECyD-051-2015, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, DONDE SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: "**LICENCIATURA EN NUTRICIÓN Y GASTRONOMÍA**", QUE SE IMPARTE EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DEL PLANTEL EDUCATIVO "**UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C., UBICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIN EMBARGO, ERRÓNEAMENTE SE ESTABLECIÓ LA VIGENCIA CON FECHA 11 DE FEBRERO DEL 2014.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

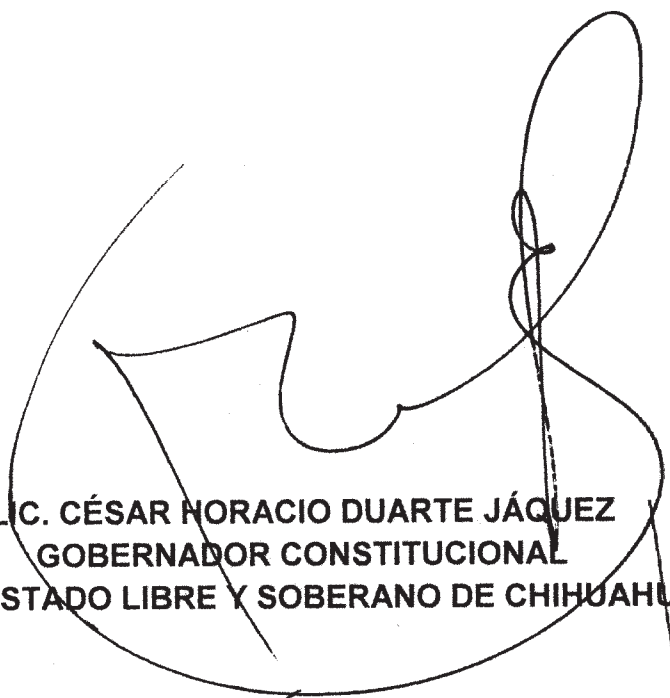
PRIMERO.- SE MODIFICA EL ACUERDO NÚMERO SECyD-051/2015, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 93, EL DÍA SÁBADO 21 DE NOVIEMBRE DEL 2015, LA COBERTURA DE VIGENCIA DE LA "LICENCIATURA EN NUTRICIÓN Y GASTRONOMÍA", MODALIDAD ESCOLARIZADA Y CICLOS SEMESTRALES, QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C., YA QUE SE ESTABLECIÓ VALIDEZ OFICIAL A PARTIR DEL DÍA 11 DE FEBRERO DEL 2014, DEBIENDO ESTABLECERSE CON VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 15 DE FEBRERO DEL 2012, INSTITUCIÓN UBICADA EN CALLE ALLENDE NUMERO 2628, COL. ZARCO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, QUEDANDO SUBSISTENTE Y VIGENTE TODO LO ESTABLECIDO EN EL REFERIDO DOCUMENTO, YA QUE LA MODIFICACIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO A LA VIGENCIA DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2016.



**LIC. CÉSAR NORACIO DUARTE JÁQUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA**



**LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**



**LIC. RICARDO YÁÑEZ HERRERA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE**

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO
DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR
"UNIVERSIDAD MEXICANA DEL NORTE".

ACUERDO NÚMERO SECyD-SUP030/2016, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR NIVEL MAESTRÍA DENOMINADOS: "MAESTRÍA EN ESTIMULACIÓN TEMPRANA", "MAESTRÍA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEPORTIVA", "MAESTRÍA EN LENGUAJE, APRENDIZAJE Y AUDICIÓN" Y "MAESTRÍA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN NEUROLOGICA", QUE IMPARTE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "UNIVERSIDAD MEXICANA DEL NORTE", PROPIEDAD DE "UNIVERSIDAD MEXICANA DEL NORTE, S.C." UBICADA EN JUÁREZ, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. RICARDO YAÑEZ HERRERA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S:

I.- QUE CON FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2014, LA PERSONA MORAL "UNIVERSIDAD MEXICANA DEL NORTE, S.C.", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL C. JORGE LUIS SEANEZ GARCÍA, PRESENTÓ SOLICITUDES DE MISMA FECHA, PARA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADOS: "MAESTRÍA EN ESTIMULACIÓN TEMPRANA", "MAESTRÍA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEPORTIVA",

“MAESTRÍA EN LENGUAJE, APRENDIZAJE Y AUDICIÓN” Y “MAESTRÍA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN NEUROLÓGICA”, PARA SER IMPARTIDOS EN CICLO SEMESTRAL Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “UNIVERSIDAD MEXICANA DEL NORTE”, UBICADA EN CALLE GUATEMALA, NÚMERO 725 SUR, COLONIA EL BARREAL, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

II.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL “UNIVERSIDAD MEXICANA DEL NORTE, S.C.” SEGÚN COPIA CERTIFICADA DE ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 1,790, VOLUMEN 38, DE FECHA 10 DE FEBRERO 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 61, FOLIOS 127, LIBRO 72, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2006.

III.- QUE EL PARTICULAR ACREDITO LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL C. JORGE LUIS SEÑEZ GARCÍA, SEGÚN RATIFICACIÓN NOTARIAL DE MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. JESUS ALFREDO DELGADO MUÑOZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO, DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, QUEDANDO INSCRITO BAJO EL NÚMERO 8,985, DEL LIBRO NÚMERO 9 DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO QUE SE LLEVA EN LA PROPIA NOTARÍA, EN FECHA 9 DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.

IV.- QUE EL C. JORGE LUIS SEÑEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL “UNIVERSIDAD MEXICANA DEL NORTE, S.C.”, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE GUATEMALA, NÚMERO 725 SUR, COLONIA EL BARREAL, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE COMODATO, CELEBRADO POR UNA PARTE EL C. JAVIER ANTONIO CABADA SEÑEZ Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL “UNIVERSIDAD MEXICANA DEL NORTE, S.C.”, DOCUMENTO QUE FUE DEBIDAMENTE RATIFICADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL DEL VILLAR Y GARZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, QUEDANDO INSCRITO BAJO EL NÚMERO 20,961, DEL LIBRO NÚMERO 24, DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO QUE SE LLEVA EN LA PROPIA NOTARÍA, EN FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2014.

V.- QUE MEDIANTE OFICIOS NÚMERO 1122/2015, 1123/2015, 1120/2015 Y 1121/2015 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2015, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADOS: **“MAESTRÍA EN ESTIMULACIÓN TEMPRANA”**, **“MAESTRÍA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEPORTIVA”**, **“MAESTRÍA EN LENGUAJE, APRENDIZAJE Y AUDICIÓN”** Y **“MAESTRÍA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN NEUROLOGICA”**, QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

VI.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO 267/2016, DE FECHA 1 DE MARZO DE 2016, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR **“UNIVERSIDAD MEXICANA DEL NORTE, S.C.”**, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“UNIVERSIDAD MEXICANA DEL NORTE”**, CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VII.- QUE LA PERSONA MORAL **“UNIVERSIDAD MEXICANA DEL NORTE, S.C.”**, Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“UNIVERSIDAD MEXICANA DEL NORTE”** A TRAVÉS DEL APODERADO LEGAL EL C. JORGE LUIS SEÑEZ GARCÍA, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

VIII.- QUE LA PERSONA MORAL **“UNIVERSIDAD MEXICANA DEL NORTE, S.C.”**, Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“UNIVERSIDAD MEXICANA DEL NORTE”** ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARÁN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IX.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DEL PLAN QUE TIENE A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

X.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADOS: **“MAESTRÍA EN ESTIMULACIÓN TEMPRANA”**, **“MAESTRÍA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEPORTIVA”**, **“MAESTRÍA EN LENGUAJE, APRENDIZAJE Y AUDICIÓN”** Y **“MAESTRÍA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN NEUROLOGICA”**, QUE SE IMPARTE EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“UNIVERSIDAD MEXICANA DEL NORTE”**, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL **“UNIVERSIDAD MEXICANA DEL NORTE, S.C.”**, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE GUATEMALA, NÚMERO 725 SUR, COLONIA EL BARREAL, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR **“UNIVERSIDAD MEXICANA DEL NORTE, S.C.”**, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL Y LA INSTITUCIÓN **“UNIVERSIDAD MEXICANA DEL NORTE”**, QUEDAN OBLIGADOS A:

I.- SUJETARSE A LAS APLICACIONES DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECONOCIÓ POR DETERMINARLO PROCEDENTE.

II.- FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- AJUSTARSE A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL OCHO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE

EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “UNIVERSIDAD MEXICANA DEL NORTE, S.C.”, Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD MEXICANA DEL NORTE**” QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “UNIVERSIDAD MEXICANA DEL NORTE, S.C.”, Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD MEXICANA DEL NORTE**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA FEDERAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR “UNIVERSIDAD MEXICANA DEL NORTE, S.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD MEXICANA DEL NORTE**”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL C. JORGE LUIS SEÑEZ GARCÍA, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD MEXICANA DEL NORTE**”, PODRÁ OTORGAR GRADO DE MAESTRÍA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE: “**MAESTRÍA EN ESTIMULACIÓN TEMPRANA**”, “**MAESTRÍA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEPORTIVA**”, “**MAESTRÍA EN LENGUAJE, APRENDIZAJE Y AUDICIÓN**” Y “**MAESTRÍA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN NEUROLOGICA**”; QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

NOVENO.- LOS DOCUMENTOS DE GRADO QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD MEXICANA DEL NORTE**”, RESPECTO DE LAS MAESTRÍAS AQUÍ RECONOCIDAS, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO.- LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD MEXICANA DEL NORTE**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO

ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN APODERADO QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO SEGUNDO.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “UNIVERSIDAD MEXICANA DEL NORTE”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO TERCERO.- EL PARTICULAR “UNIVERSIDAD MEXICANA DEL NORTE, S.C.”, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “UNIVERSIDAD MEXICANA DEL NORTE”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS

ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO CUARTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADOS: “**MAESTRÍA EN ESTIMULACIÓN TEMPRANA**”, “**MAESTRÍA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEPORTIVA**”, “**MAESTRÍA EN LENGUAJE, APRENDIZAJE Y AUDICIÓN**” Y “**MAESTRÍA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN NEUROLOGICA**”, TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE FEBRERO DE 2016.

DÉCIMO QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SEXTO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 04 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2016.



LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JAQUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO



LIC. RICARDO YAÑEZ HERRERA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

ESTA HOJA NÚMERO 10 FORMA PARTE DEL ACUERDO NÚMERO **SECyD-SUP030/2016**, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, OTORGADO AL PLANTEL "UNIVERSIDAD MEXICANA DEL NORTE" PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "UNIVERSIDAD MEXICANA DEL NORTE, S.C." POR PARTE DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RESPECTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DENOMINADOS: "MAESTRÍA EN ESTIMULACIÓN TEMPRANA", "MAESTRÍA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEPORTIVA", "MAESTRÍA EN LENGUAJE, APRENDIZAJE Y AUDICIÓN" Y "MAESTRÍA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN NEUROLOGICA".

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO
DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR
"UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE"

ACUERDO NÚMERO SECyD-SUP45/2016, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: "LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES", "LICENCIATURA EN DERECHO", "LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL EN CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD", "LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS CON OPCIÓN EN: A)GASTRONOMÍA", B)HOTELERÍA", C)TURISMO ALTERNATIVO", D)DESARROLLO TURÍSTICO", "LICENCIATURA EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE AEROPUERTOS Y NEGOCIOS AÉREOS", "LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS Y FIANZAS", "LICENCIATURA EN DISEÑO Y DESARROLLO DE IMAGEN PERSONAL", "LICENCIATURA EN CREACIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS", "LICENCIATURA EN PRODUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS", "LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR" "LICENCIATURA EN NUTRICIÓN Y GASTRONOMÍA", "LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN CON OPCIÓN EN: A)ORGANIZACIONAL", B)MULTIMEDIOS", "LICENCIATURA EN CIENCIAS AMBIENTALES", "LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE HOSPITALES Y SISTEMAS DE SALUD", "LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN", "LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN", "LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA", "LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA" Y "LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE", UBICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. RICARDO YAÑEZ HERRERA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- QUE CON FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2015, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,

CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECIBIÓ SOLICITUD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA, **PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. DANIEL GARCÍA COELLO, PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA LOS SIGUIENTES PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS:

1. "LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES",
2. "LICENCIATURA EN DERECHO",
3. "LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL EN CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD",
4. "LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS CON OPCIÓN EN
 - a) GASTRONOMÍA",
 - b) EN HOTELERÍA",
 - c) TURISMO ALTERNATIVO",
 - d) DESARROLLO TURÍSTICO";
5. "LICENCIATURA EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE AEROPUERTOS Y NEGOCIOS AÉREOS",
6. "LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS Y FIANZAS",
7. "LICENCIATURA EN DISEÑO Y DESARROLLO DE IMAGEN PERSONAL",
8. "LICENCIATURA EN CREACIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS",
9. "LICENCIATURA EN PRODUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS",
10. "LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR",
11. "LICENCIATURA EN NUTRICIÓN Y GASTRONOMÍA",
12. "LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN CON OPCIÓN EN
 - a) ORGANIZACIONAL",
 - b) MULTIMEDIOS",
13. "LICENCIATURA EN CIENCIAS AMBIENTALES",
14. "LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE HOSPITALES Y SISTEMAS DE SALUD",
15. "LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN",
16. "LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN",
17. "LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA",
18. "LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA" Y
19. "LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA"

TODOS PARA SER IMPARTIDOS EN CICLOS CUATRIMESTRALES Y MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DEL PLANTEL EDUCATIVO "UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE", UBICADO EN LA CALLE ALLENDE, NÚMERO 2628, COLONIA ZARCO, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL **PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN A.C.**, Y LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE EL REPRESENTANTE LEGAL

DE LA MISMA, EL C. DANIEL GARCÍA COELLO, SEGÚN COPIA CERTIFICADA DE ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 49, VOLUMEN 1, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1988, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ALBERTO RICO SÁENZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, BAJO EL NÚMERO 214, A FOLIOS 162, DEL LIBRO NÚMERO 23, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, CON FECHA 19 DE JULIO DE 1991.

III.- QUE EL PARTICULAR “PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.” ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO CON EL C. DANIEL GARCÍA COELLO EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DEL INMUEBLE, DOCUMENTAL RATIFICADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS RAÚL FLORES SÁENZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL 2012, QUEDANDO INSCRITA BAJO EL NÚMERO 11892, DEL LIBRO DIEZ, PARA REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO QUE LLEVA LA PROPIA NOTARÍA.

IV.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO 1262/2015, DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2015, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EL QUE COMUNICA QUE EL PLANTEL EDUCATIVO “UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE”, DE ACUERDO AL ANÁLISIS CURRICULAR Y AL DE PERTINENCIA EFECTUADO POR ESA DIRECCIÓN Y POR EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CUENTA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR NIVEL LICENCIATURA Y A SU VEZ DETERMINAN APLICABLES, ESPECÍFICAMENTE A LOS DENOMINADOS:

1. **“LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES”,**
2. **“LICENCIATURA EN DERECHO”,**
3. **“LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL EN CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD”,**
4. **“LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS CON OPCIÓN EN**
 - a) **GASTRONOMÍA”,**
 - b) **EN HOTELERÍA”,**
 - c) **TURISMO ALTERNATIVO”,**
 - d) **DESARROLLO TURÍSTICO”;**
5. **“LICENCIATURA EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE AEROPUERTOS Y NEGOCIOS AÉREOS”,**
6. **“LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS Y FIANZAS”,**
7. **“LICENCIATURA EN DISEÑO Y DESARROLLO DE IMAGEN PERSONAL”,**
8. **“LICENCIATURA EN CREACIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS”,**
9. **“LICENCIATURA EN PRODUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS”,**
10. **“LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR”,**

11. "LICENCIATURA EN NUTRICIÓN Y GASTRONOMÍA",
12. "LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN CON OPCIÓN EN
 - a) ORGANIZACIONAL",
 - b) MULTIMEDIOS",
13. "LICENCIATURA EN CIENCIAS AMBIENTALES",
14. "LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE HOSPITALES Y SISTEMAS DE SALUD",
15. "LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN",
16. "LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN",
17. "LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA",
18. "LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA" Y
19. "LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA".

QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y VERIFICADO QUE CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

V.- QUE SEGÚN INFORME DE VISITA DE INSPECCIÓN N° 1841/2016, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2016 REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE VERIFICÓ QUE EL PLANTEL EDUCATIVO "**UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**" UBICADO EN LA CALLE ALLENDE, NÚMERO 2628, COLONIA ZARCO, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA IMPARTIR EL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS ENUNCIADOS EN LOS CONSIDERANDOS I Y IV DEL PRESENTE ACUERDO, NECESARIAS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VI.- QUE EL PARTICULAR POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y EL PLANTEL EDUCATIVO "**UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**", SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

VII.- QUE EL PARTICULAR POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y EL PLANTEL EDUCATIVO "**UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**" ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARÁN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- QUE EL PARTICULAR ACREDITÓ EN EL EXPEDIENTE INTEGRADO CON LA DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA, QUE EL PERSONAL CUENTA CON LA PREPARACIÓN PROFESIONAL ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

IX.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL FORMULADA POR EL PARTICULAR MULTICITADO, HA SIDO REVISADO Y VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS LEGALES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, POR LO QUE FUE APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS:

1. "LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES",
2. "LICENCIATURA EN DERECHO",
3. "INGENIERÍA INDUSTRIAL EN CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD",
4. "LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS CON OPCIÓN EN
 - a) GASTRONOMÍA",
 - b) EN HOTELERÍA",
 - c) TURISMO ALTERNATIVO",
 - d) DESARROLLO TURÍSTICO",
5. "LICENCIATURA EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE AEROPUERTOS Y NEGOCIOS AÉREOS",
6. "LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS Y FIANZAS",
7. "LICENCIATURA EN DISEÑO Y DESARROLLO DE IMAGEN PERSONAL",
8. "LICENCIATURA EN CREACIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS",
9. "LICENCIATURA EN PRODUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS",
10. "LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR",
11. "LICENCIATURA EN NUTRICIÓN Y GASTRONOMÍA",
12. "LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN CON OPCIÓN EN
 - a) ORGANIZACIONAL",

b) MULTIMEDIOS”,

13. **“LICENCIATURA EN CIENCIAS AMBIENTALES”,**
14. **“LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE HOSPITALES Y SISTEMAS DE SALUD”,**
15. **“LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN”,**
16. **“LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN”,**
17. **“LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA”,**
18. **“LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA” Y**
19. **“LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA”**

TODOS PARA SER IMPARTIDOS EN CICLOS CUATRIMESTRALES Y MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DEL PLANTEL EDUCATIVO **“UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE”** PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL **“PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.”**; UBICADO EN LA CALLE ALLENDE, NÚMERO 2628, COLONIA ZARCO, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO OTORGADO EL PARTICULAR, **“PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.”** Y EL PLANTEL EDUCATIVO **“UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE”**, QUEDAN OBLIGADOS, A:

I.- SUJETARSE A LA APLICACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- AJUSTARSE A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE EL PLANTEL CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UN NUEVO PLANTEL O EXTENSIÓN DENTRO DEL TERRITORIO ESTATAL O IMPARTA UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 Y 17 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, CICLO Y MODALIDAD DE ESTUDIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DEL CONTROL ESCOLAR DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA CICLO, ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN (ÁREA OFICIAL RESPONSABLE DEL CONTROL ESCOLAR) Y LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- CONTAR CON HARDWARE Y SOFTWARE, ARCHIVO BIBLIOGRÁFICO FÍSICO Y ELECTRÓNICO (DIGITAL), EQUIPO GENERAL Y ESPECÍFICO CÓMO MÍNIMO PARA DOS GRUPOS DE 35 ALUMNOS, SOPORTE DE CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS DE CLASES EN LÍNEA DE INTERNET, PÁGINA WEB PARA CONSULTA ELECTRÓNICA DEL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y LAS INHERENTES A LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR.

TERCERO.- EL PLANTEL DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- EL PARTICULAR DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE PLANTEL INCORPORADO AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL RESPECTO A LOS ESTUDIOS QUE AQUÍ LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR

PRESTADOR DEL SERVICIO **PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. DANIEL GARCÍA COELLO Y EL PLANTEL EDUCATIVO **“UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE”**, QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS. EL RECONOCIMIENTO AQUÍ OTORGADO ES ESPECÍFICO PARA IMPARTIRSE EN EL DOMICILIO SEÑALADO DEL PLANTEL Y EN LA MODALIDAD NO ESCOLARIZADA A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA CON TECNOLOGÍA DE COMUNICACIÓN EDUCATIVA, Y NO CONCEDE AUTORIZACIÓN O POSIBILITA AL PLANTEL IMPARTIR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS FUERA DEL TERRITORIO ESTATAL.

SEXTO.- EL PARTICULAR, PROPIETARIO DEL PLANTEL EDUCATIVO **“UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE”**, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR. POR MOTIVO DE PRESERVAR LA CALIDAD EDUCATIVA, EL CONTROL ESCOLAR Y PARA EFECTO MANTENER VIGILANCIA ÓPTIMA Y TRANSPARENTE SOBRE LA IMPARTICIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO NECESARIAMENTE DEBERÁ INCLUIR COMO REQUISITO INELUDIBLE LA PRESENCIA FÍSICA DEL ALUMNO EN EL INMUEBLE DE LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL RESPECTIVAS, TANTO PARA LA ACREDITACIÓN FINAL DE CADA ASIGNATURA, COMO PARA EL TOTAL DEL PLAN DE ESTUDIOS RESPECTO A LA TITULACIÓN, SEA EXAMEN O CUALQUIER OTRA OPCIÓN.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR A TRAVÉS DEL PLANTEL EDUCATIVO **“UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE”**, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁ REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

OCTAVO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA **“UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE”**, PODRÁ OTORGAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIATURA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS

REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDO; QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS DE TITULACIÓN QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO ACADÉMICO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

NOVENO.- LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA Y TÍTULOS QUE OTORQUE EL PLANTEL “**UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**”, RESPECTO A LAS LICENCIATURAS AQUÍ RECONOCIDAS, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN (ÁREA OFICIAL RESPONSABLE DEL CONTROL ESCOLAR) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO.- LA “**UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULO PROFESIONAL A SUS EGRESADOS CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTE ACUERDO Y AL REGLAMENTO ACADÉMICO INSTITUCIONAL AUTORIZADO PARA ESTA MODALIDAD EDUCATIVA, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE IMPARTA, ESTOS HABRÁN DE PROPORCIONARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- PERTINENCIA Y FUNCIONALIDAD, EN LOS PLANES E INSTALACIONES PEDAGÓGICAS FÍSICAS Y ELECTRÓNICAS ADECUADAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE HARDWARE, REDES VIRTUALES, ACCECIBLE CONEXION A INTERNET, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS, REVISTAS Y BIBLIOTECAS VIRTUALES, MATERIALES Y OTROS RELATIVOS A CADA PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS.

III.- SERVICIOS DE DOCENCIA, ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA, TUTORÍA Y ORIENTACIÓN ACADÉMICA POR COMUNICACIÓN INTERPERSONAL Y A TRAVÉS DE MEDIOS IMPRESOS O ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES POSIBLES. DE

CONFORMIDAD AL MODELO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS PROPUESTOS Y RECONOCIDOS. DE TAL FORMA QUE EL ASPIRANTE RECIBA PERMANENTEMENTE EL SERVICIO EDUCATIVO UNA VEZ ADMITIDA SU INSCRIPCIÓN Y OBTENGA LA CONDICIÓN DE ALUMNO NUMERARIO. ASÍ COMO DURANTE SU PERMANENCIA Y EGRESO.

IV.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL USO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS O ESTUPEFACIENTES, DEL ALCOHOLISMO, Y DE ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

V.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ORGANISMOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO INTERNACIONALES; CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO SEGUNDO.- EL PLANTEL “UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE”, QUEDÓ OBLIGADO A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO TERCERO.- EL PARTICULAR A TRAVÉS DEL PLANTEL “UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO CUARTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO ES ESPECÍFICO PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA CITADOS EN EL PUNTO PRIMERO DE ESTE ACUERDO Y TIENEN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2015.

DÉCIMO QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO EL PLANTEL INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO SE

COMPRUEBE EL INCUMPLIMIENTO A LO DETERMINADO EN ESTE ACUERDO Y CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SEXTO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 22 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JAQUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

LIC. RICARDO YAÑEZ HERRERA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

ESTA HOJA NÚMERO 11 FORMA PARTE DEL ACUERDO NÚMERO SECyD-SUP45/2016, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, OTORGADO AL PLANTEL "UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE" PROPIEDAD DE "PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.", POR PARTE DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RESPECTO A LAS: "LICENCIATURA NEGOCIOS INTERNACIONALES", "LICENCIATURA EN DERECHO", "LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL EN CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD", "LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS CON OPCIÓN EN: A) GASTRONOMÍA", B) HOTELERÍA", C) TURISMO ALTERNATIVO", D) DESARROLLO TURÍSTICO", "LICENCIATURA EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE AEROPUERTOS Y NEGOCIOS AÉREOS", "LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS Y FIANZAS", "LICENCIATURA EN DISEÑO Y DESARROLLO DE IMAGEN PERSONAL", "LICENCIATURA EN CREACIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS", "LICENCIATURA EN PRODUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS", "LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR", "LICENCIATURA EN NUTRICIÓN Y GASTRONOMÍA", "LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN CON OPCIÓN EN: A) ORGANIZACIONAL", B) MULTIMEDIOS", "LICENCIATURA EN CIENCIAS AMBIENTALES", "LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE HOSPITALES Y SISTEMAS DE SALUD", "LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN", "LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN", "LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA", "LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA" Y "LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA".

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO
DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR
"UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE"

ACUERDO NÚMERO SECyD-SUP52/2016, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA, ESPECIALIDAD Y DOCTORADO DENOMINADOS: "MAESTRÍA EN ESTRATEGIA EDUCATIVA", "MAESTRÍA EN DIRECCIÓN ORGANIZACIONAL"; "MAESTRÍA EN DIRECCIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y LAS OPERACIONES", "MAESTRÍA EN DIRECCIÓN FINANCIERA", "MAESTRÍA EN CALIDAD TOTAL SEIS SIGMA", "MAESTRÍA EN CALIDAD AVANZADA", "MAESTRÍA EN ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y VOCACIONAL", "MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE HOSPITALES Y SISTEMAS DE SALUD", "MAESTRÍA EN DESARROLLO TURÍSTICO", "MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES", "ESPECIALIDAD EN DOCENCIA" CON OPCION A "MAESTRÍA EN DOCENCIA" Y "DOCTORADO EN EDUCACIÓN", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE", UBICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. RICARDO YAÑEZ HERRERA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S:

I.- QUE CON FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2015, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECIBIÓ SOLICITUD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA, **PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. CARLOS GONZÁLEZ MONTIJO, PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA LOS SIGUIENTES PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA, ESPECIALIDAD Y DOCTORADO DENOMINADOS:**

1. **“MAESTRÍA EN ESTRATEGIA EDUCATIVA”.**
2. **“MAESTRÍA EN DIRECCIÓN ORGANIZACIONAL”.**
3. **“MAESTRÍA EN DIRECCIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y LAS OPERACIONES”.**
4. **“MAESTRÍA EN DIRECCIÓN FINANCIERA”.**
5. **“MAESTRÍA EN CALIDAD TOTAL SEIS SIGMA”.**
6. **“MAESTRÍA EN CALIDAD AVANZADA”.**
7. **“MAESTRÍA EN ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y VOCACIONAL”.**
8. **“MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE HOSPITALES Y SISTEMAS DE SALUD”.**
9. **“MAESTRÍA EN DESARROLLO TURÍSTICO”.**
10. **“MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES”.**
11. **“ESPECIALIDAD EN DOCENCIA” CON OPCION A “MAESTRÍA EN DOCENCIA”.**
12. **“DOCTORADO EN EDUCACIÓN”.**

TODOS PARA SER IMPARTIDOS EN CICLOS CUATRIMESTRALES Y MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DEL PLANTEL EDUCATIVO **“UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE”**, UBICADO EN LA CALLE ALLENDE, NÚMERO 2628, COLONIA ZARCO, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.- QUE MEDIANTE LOS OFICIOS NÚMERO 289/DFAD/2016, 288/DFAD/2016, 290/DFAD/2016, Y DFAD/252/ 2016 CON FECHAS DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2016 Y 27 DE JUNIO DE 2016, DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DOCENTES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO EDUCATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EMITIÓ OPINIÓN TÉCNICA SOBRE EL DISEÑO CURRICULAR DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA, ESPECIALIDAD Y DOCTORADO, DENOMINADOS: 1) **“MAESTRÍA EN ESTRATEGIA EDUCATIVA”**; 2) **“MAESTRÍA EN ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y VOCACIONAL”**; 3) **“ESPECIALIDAD EN DOCENCIA” CON OPCION A “MAESTRÍA EN DOCENCIA”**; 4) **“DOCTORADO EN EDUCACIÓN”**; QUE SON ESTUDIOS QUE NO SE RELACIONAN CON PLANES Y PROGRAMAS EXCLUSIVOS DE LAS ESCUELAS NORMALES, PUDIENDO CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS.

III.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL **PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN A.C.**, Y LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, EL C. CARLOS GONZÁLEZ MONTIJO, SEGÚN COPIA CERTIFICADA DE ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 49, VOLUMEN 1, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1988, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ALBERTO RICO SÁENZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, BAJO EL NÚMERO 214, A FOLIOS 162, DEL LIBRO NÚMERO 23, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA

PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, CON FECHA 19 DE JULIO DE 1991.

IV.- QUE EL PARTICULAR "PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C." ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO CON EL C. DANIEL GARCÍA COELLO EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DEL INMUEBLE, DOCUMENTAL RATIFICADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS RAÚL FLORES SÁENZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL 2012, QUEDANDO INSCRITA BAJO EL NÚMERO 11892, DEL LIBRO DIEZ, PARA REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO QUE LLEVA LA PROPIA NOTARÍA.

V.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO 1262/2015, DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2015, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EL QUE COMUNICA QUE EL PLANTEL EDUCATIVO "UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE", DE ACUERDO AL ANÁLISIS CURRICULAR Y AL DE PERTINENCIA EFECTUADO POR ESA DIRECCIÓN Y POR EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CUENTA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR NIVEL MAESTRÍA, ESPECIALIDAD Y DOCTORADO Y A SU VEZ DETERMINAN APLICABLES, ESPECÍFICAMENTE A LOS DENOMINADOS:

- 1. "MAESTRÍA EN ESTRATEGIA EDUCATIVA".**
- 2. "MAESTRÍA EN DIRECCIÓN ORGANIZACIONAL".**
- 3. "MAESTRÍA EN DIRECCIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y LAS OPERACIONES".**
- 4. "MAESTRÍA EN DIRECCIÓN FINANCIERA".**
- 5. "MAESTRÍA EN CALIDAD TOTAL SEIS SIGMA".**
- 6. "MAESTRÍA EN CALIDAD AVANZADA".**
- 7. "MAESTRÍA EN ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y VOCACIONAL".**
- 8. "MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE HOSPITALES Y SISTEMAS DE SALUD".**
- 9. "MAESTRÍA EN DESARROLLO TURÍSTICO".**
- 10. "MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES".**
- 11. "ESPECIALIDAD EN DOCENCIA" CON OPCION A "MAESTRÍA EN DOCENCIA".**
- 12. "DOCTORADO EN EDUCACIÓN".**

QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y VERIFICADO QUE CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

VI.- QUE SEGÚN INFORME DE VISITA DE INSPECCIÓN N° 1841/2016, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2016 REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE VERIFICÓ QUE EL PLANTEL EDUCATIVO **“UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE”** UBICADO EN LA CALLE ALLENDE, NÚMERO 2628, COLONIA ZARCO, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA IMPARTIR EL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS ENUNCIADOS EN LOS CONSIDERANDOS I Y IV DEL PRESENTE ACUERDO, NECESARIAS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VII.- QUE EL PARTICULAR POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y EL PLANTEL EDUCATIVO **“UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE”**, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

VIII.- QUE EL PARTICULAR POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y EL PLANTEL EDUCATIVO **“UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE”** ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARÁN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IX.- QUE EL PARTICULAR ACREDITÓ EN EL EXPEDIENTE INTEGRADO CON LA DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA, QUE EL PERSONAL CUENTA CON LA PREPARACIÓN PROFESIONAL ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

X.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL FORMULADA POR EL PARTICULAR MULTICITADO, HA SIDO REVISADO Y VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS LEGALES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, POR LO QUE FUE APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA, ESPECIALIDAD Y DOCTORADO DENOMINADOS:

1. **"MAESTRÍA EN ESTRATEGIA EDUCATIVA".**
2. **"MAESTRÍA EN DIRECCIÓN ORGANIZACIONAL".**
3. **"MAESTRÍA EN DIRECCIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y LAS OPERACIONES".**
4. **"MAESTRÍA EN DIRECCIÓN FINANCIERA".**
5. **"MAESTRÍA EN CALIDAD TOTAL SEIS SIGMA".**
6. **"MAESTRÍA EN CALIDAD AVANZADA".**
7. **"MAESTRÍA EN ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y VOCACIONAL".**
8. **"MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE HOSPITALES Y SISTEMAS DE SALUD".**
9. **"MAESTRÍA EN DESARROLLO TURÍSTICO".**
10. **"MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES".**
11. **"ESPECIALIDAD EN DOCENCIA" CON OPCION A "MAESTRÍA EN DOCENCIA".**
12. **"DOCTORADO EN EDUCACIÓN".**

TODOS PARA SER IMPARTIDOS EN CICLOS CUATRIMESTRALES Y MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DEL PLANTEL EDUCATIVO **"UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE"** PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL **"PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C."**; UBICADO EN LA CALLE ALLENDE, NÚMERO 2628, COLONIA ZARCO, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO OTORGADO EL PARTICULAR, **"PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C."** Y EL PLANTEL EDUCATIVO **"UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE"**, QUEDAN OBLIGADOS, A:

I.- SUJETARSE A LA APLICACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- AJUSTARSE A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON

SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE EL PLANTEL CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UN NUEVO PLANTEL O EXTENSIÓN DENTRO DEL TERRITORIO ESTATAL O IMPARTA UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 Y 17 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, CICLO Y MODALIDAD DE ESTUDIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DEL CONTROL ESCOLAR DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA CICLO, ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN (ÁREA OFICIAL RESPONSABLE DEL CONTROL ESCOLAR) Y LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- CONTAR CON HARDWARE Y SOFTWARE, ARCHIVO BIBLIOGRÁFICO FÍSICO Y ELECTRÓNICO(DIGITAL), EQUIPO GENERAL Y ESPECÍFICO CÓMO MÍNIMO PARA DOS GRUPOS DE 35 ALUMNOS, SOPORTE DE CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS DE CLASES EN LÍNEA DE INTERNET, PÁGINA WEB PARA CONSULTA ELECTRÓNICA DEL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y LAS INHERENTES A LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR.

TERCERO.- EL PLANTEL DEBERÁ FORMAR PARTE DEL "CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR", EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL

PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- EL PARTICULAR DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE PLANTEL INCORPORADO AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL RESPECTO A LOS ESTUDIOS QUE AQUÍ LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO **PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. CARLOS GONZÁLEZ MONTIJO Y EL PLANTEL EDUCATIVO **“UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE”**, QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS. EL RECONOCIMIENTO AQUÍ OTORGADO ES ESPECÍFICO PARA IMPARTIRSE EN EL DOMICILIO SEÑALADO DEL PLANTEL Y EN LA MODALIDAD NO ESCOLARIZADA A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA CON TECNOLOGÍA DE COMUNICACIÓN EDUCATIVA, Y NO CONCEDE AUTORIZACIÓN O POSIBILITA AL PLANTEL IMPARTIR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS FUERA DEL TERRITORIO ESTATAL.

SEXTO.- EL PARTICULAR, PROPIETARIO DEL PLANTEL EDUCATIVO **“UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE”**, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR. POR MOTIVO DE PRESERVAR LA CALIDAD EDUCATIVA, EL CONTROL ESCOLAR Y PARA EFECTO MANTENER VIGILANCIA ÓPTIMA Y TRANSPARENTE SOBRE LA IMPARTICIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO NECESARIAMENTE DEBERÁ INCLUIR COMO REQUISITO INELUDIBLE LA PRESENCIA FÍSICA DEL ALUMNO EN EL INMUEBLE DE LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL RESPECTIVAS, TANTO PARA LA ACREDITACIÓN FINAL DE CADA ASIGNATURA, COMO PARA EL TOTAL DEL PLAN DE ESTUDIOS RESPECTO A LA TITULACIÓN, SEA EXAMEN O CUALQUIER OTRA OPCIÓN.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR A TRAVÉS DEL PLANTEL EDUCATIVO “**UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁ REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

OCTAVO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA “**UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**”, PODRÁ OTORGAR LOS GRADOS Y EL DIPLOMA PROFESIONAL DE MAESTRÍA, ESPECIALIDAD Y DOCTORADO A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDO; QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS DE TITULACIÓN QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO ACADÉMICO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

NOVENO.- LOS GRADOS Y DIPLOMAS QUE OTORQUE EL PLANTEL “**UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**”, RESPECTO A LAS MAESTRÍA, ESPECIALIDAD Y DOCTORADO, AQUÍ RECONOCIDAS, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN (ÁREA OFICIAL RESPONSABLE DEL CONTROL ESCOLAR) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO.- LA “**UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL DIPLOMAS Y GRADOS PROFESIONALES, SUS EGRESADOS CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTE ACUERDO Y AL REGLAMENTO ACADÉMICO INSTITUCIONAL AUTORIZADO PARA ESTA MODALIDAD EDUCATIVA, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE IMPARTA, ESTOS HABRÁN DE PROPORCIONARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- PERTINENCIA Y FUNCIONALIDAD, EN LOS PLANES E INSTALACIONES PEDAGÓGICAS FÍSICAS Y ELECTRÓNICAS ADECUADAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE HARDWARE, REDES VIRTUALES, ACCECIBLE CONEXION A INTERNET, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS, REVISTAS Y BIBLIOTECAS VIRTUALES, MATERIALES Y OTROS RELATIVOS A CADA PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS.

III.- SERVICIOS DE DOCENCIA, ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA, TUTORÍA Y ORIENTACIÓN ACADÉMICA POR COMUNICACIÓN INTERPERSONAL Y A TRAVÉS DE MEDIOS IMPRESOS O ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES POSIBLES. DE CONFORMIDAD AL MODELO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS PROPUESTOS Y RECONOCIDOS. DE TAL FORMA QUE EL ASPIRANTE RECIBA PERMANENTEMENTE EL SERVICIO EDUCATIVO UNA VEZ ADMITIDA SU INSCRIPCIÓN Y OBTENGA LA CONDICIÓN DE ALUMNO NUMERARIO. ASÍ COMO DURANTE SU PERMANENCIA Y EGRESO.

IV.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL USO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS O ESTUPEFACIENTES, DEL ALCOHOLISMO, Y DE ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

V.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ORGANISMOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO INTERNACIONALES; CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO SEGUNDO.- EL PLANTEL “UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE”, QUEDO OBLIGAD A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO TERCERO.- EL PARTICULAR A TRAVÉS DEL PLANTEL “UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS

ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO CUARTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO ES ESPECÍFICO PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA, ESPECIALIDAD Y DOCTORADO CITADOS EN EL PUNTO PRIMERO DE ESTE ACUERDO Y TIENEN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2015.

DÉCIMO QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO EL PLANTEL INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO SE COMPRUEBE EL INCUMPLIMIENTO A LO DETERMINADO EN ESTE ACUERDO Y CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SEXTO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 22 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2016.



LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO



LIC. RICARDO YAÑEZ HERRERA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

ESTA HOJA NÚMERO 11 FORMA PARTE DEL ACUERDO NÚMERO SECyD-SUP52/2016, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, OTORGADO AL PLANTEL "UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE" PROPIEDAD DE "PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.", POR PARTE DEL GOBERNADOR CONTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RESPECTO A: "MAESTRÍA EN ESTRATEGIA EDUCATIVA", "MAESTRÍA EN DIRECCIÓN ORGANIZACIONAL", "MAESTRÍA EN DIRECCIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y LAS OPERACIONES", "MAESTRÍA EN DIRECCIÓN FINANCIERA", "MAESTRÍA EN CALIDAD TOTAL SEIS SIGMA", "MAESTRÍA EN CALIDAD AVANZADA", "MAESTRÍA EN ORIENTACIÓN EDUCATUVA Y VOCACIONAL", "MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE HOSPITALES Y SISTEMAS DE SALUD" "MAESTRÍA EN DESARROLLO TURÍSTICO", "MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES", "ESPECIALIDAD EN DOCENCIA" CON OPCION A "MAESTRÍA EN DOCENCIA" Y "DOCTORADO EN EDUCACIÓN".

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO
DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR
"UNIVERSIDAD DE CHIHUAHUA"

ACUERDO NÚMERO SECyD-SUP53/2016, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: "LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES", "LICENCIATURA EN DERECHO", "LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL EN CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD", "LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS CON OPCIÓN EN: A)GASTRONOMÍA", B)HOTELERÍA", C)TURISMO ALTERNATIVO", D)DESARROLLO TURÍSTICO", "LICENCIATURA EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE AEROPUERTOS Y NEGOCIOS AÉREOS", "LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS Y FIANZAS", "LICENCIATURA EN DISEÑO Y DESARROLLO DE IMAGEN PERSONAL", "LICENCIATURA EN CREACIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS", "LICENCIATURA EN PRODUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS", "LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR", "LICENCIATURA EN NUTRICIÓN Y GASTRONOMÍA", "LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA", "LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN CON OPCIÓN EN: A)ORGANIZACIONAL", B)MULTIMEDIOS", "LICENCIATURA EN CIENCIAS AMBIENTALES" Y "LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE HOSPITALES Y SISTEMAS DE SALUD", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "UNIVERSIDAD DE CHIHUAHUA", UBICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. RICARDO YAÑEZ HERRERA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- QUE CON FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2015, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECIBIÓ SOLICITUD, DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA, **“ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO INTEGRAL, A.C.”**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. DANIEL GARCÍA COELLO, PARA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS:

1. **“LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES”**,
2. **“LICENCIATURA EN DERECHO”**,
3. **“LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL EN CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD”**,
4. **“LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS CON OPCIÓN EN**
 - a) **GASTRONOMÍA”**,
 - b) **EN HOTELERÍA”**,
 - c) **TURISMO ALTERNATIVO”**,
 - d) **DESARROLLO TURÍSTICO”**;
5. **“LICENCIATURA EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE AEROPUERTOS Y NEGOCIOS AÉREOS”**,
6. **“LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS Y FIANZAS”**,
7. **“LICENCIATURA EN DISEÑO Y DESARROLLO DE IMAGEN PERSONAL”**,
8. **“LICENCIATURA EN CREACIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS”**,
9. **“LICENCIATURA EN PRODUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS”**,
10. **“LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR”**,
11. **“LICENCIATURA EN NUTRICIÓN Y GASTRONOMÍA”**,
12. **“LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA”**
13. **“LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN CON OPCIÓN EN**
 - a) **ORGANIZACIONAL”**,
 - b) **MULTIMEDIOS”**,
14. **“LICENCIATURA EN CIENCIAS AMBIENTALES”**,
15. **“LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE HOSPITALES Y SISTEMAS DE SALUD”**.

TODOS PARA SER IMPARTIDOS EN CICLOS CUATRIMESTRALES Y MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“UNIVERSIDAD DE CHIHUAHUA”**, UBICADA EN LA CALLE GONZÁLEZ ORTEGA, NÚMERO 4107, COLONIA GRANJAS, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL **“ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO INTEGRAL, A.C.”** Y LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE EL REPRESENTANTE LEGAL, EL C. DANIEL GARCÍA COELLO, SEGÚN COPIA CERTIFICADA DE ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 10,426, VOLUMEN 360, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS RAUL FLORES SÁENZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

III.- QUE EL PARTICULAR ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO POR UNA PARTE ENTRE **“ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO INTEGRAL, A.C.”** Y POR LA OTRA PARTE, EL C. DANIEL GARCÍA COELLO, DOCUMENTAL RATIFICADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS RAÚL FLORES ANDUJO, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUATRO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE NOTARIO POR SEPARACIÓN TEMPORAL DE SU TITULAR, EL DÍA 18 DE MAYO DE 2016, QUEDANDO INSCRITA BAJO EL NÚMERO 14041, DEL LIBRO 12, PARA REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO QUE LLEVA LA PROPIA NOTARÍA.

IV.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO 1305/2015, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2015, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“UNIVERSIDAD DE CHIHUAHUA”**, CUENTA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS:

- 1 **“LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES”**,
- 2 **“LICENCIATURA EN DERECHO”**,
- 3 **“LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL EN CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD”**,
- 4 **“LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS CON OPCIÓN EN**
 - a) **GASTRONOMÍA”**,
 - b) **EN HOTELERÍA”**,
 - c) **TURISMO ALTERNATIVO”**,
 - d) **DESARROLLO TURÍSTICO”**;
- 5 **“LICENCIATURA EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE AEROPUERTOS Y NEGOCIOS AÉREOS”**,
- 6 **“LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS Y FIANZAS”**,
- 7 **“LICENCIATURA EN DISEÑO Y DESARROLLO DE IMAGEN PERSONAL”**,
- 8 **“LICENCIATURA EN CREACIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS”**,
- 9 **“LICENCIATURA EN PRODUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS”**,
- 10 **“LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR”**,

- 11 **“LICENCIATURA EN NUTRICIÓN Y GASTRONOMÍA”,**
- 12 **“LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA”**
- 13 **“LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN CON OPCIÓN EN**
 - a) **ORGANIZACIONAL”,**
 - b) **MULTIMEDIOS”,**
- 14 **“LICENCIATURA EN CIENCIAS AMBIENTALES”,**
- 15 **“LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE HOSPITALES Y SISTEMAS DE SALUD”,**

QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

V.- QUE SEGÚN INFORME DE VISITA DE INSPECCIÓN N° 1841/2016, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2016 REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE VERIFICÓ QUE EL PLANTEL EDUCATIVO **“UNIVERSIDAD DE CHIHUAHUA”** UBICADO EN LA CALLE GONZÁLEZ ORTEGA, NÚMERO 4107, COLONIA GRANJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA IMPARTIR EL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS ENUNCIADOS EN LOS CONSIDERANDOS I Y IV DEL PRESENTE ACUERDO, NECESARIAS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VI.- QUE EL PARTICULAR **“ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO INTEGRAL, A.C.”**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. DANIEL GARCÍA COELLO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“UNIVERSIDAD DE CHIHUAHUA”**, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

VII.- QUE EL PARTICULAR **“ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO INTEGRAL, A.C.”**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. DANIEL GARCÍA COELLO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“UNIVERSIDAD DE CHIHUAHUA”** ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARÁN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE EL PLAN QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

IX.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL FORMULADA POR EL PARTICULAR MULTICITADO, HA SIDO REVISADO Y VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS LEGALES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, POR LO QUE FUE APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS:

- 1 "LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES",
- 2 "LICENCIATURA EN DERECHO",
- 3 "LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL EN CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD",
- 4 "LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS CON OPCIÓN EN
 - a) GASTRONOMÍA",
 - b) EN HOTELERÍA",
 - c) TURISMO ALTERNATIVO",
 - d) DESARROLLO TURÍSTICO",
- 5 "LICENCIATURA EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE AEROPUERTOS Y NEGOCIOS AÉREOS",
- 6 "LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS Y FIANZAS",
- 7 "LICENCIATURA EN DISEÑO Y DESARROLLO DE IMAGEN PERSONAL",
- 8 "LICENCIATURA EN CREACIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS",
- 9 "LICENCIATURA EN PRODUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS",
- 10 "LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR",
- 11 "LICENCIATURA EN NUTRICIÓN Y GASTRONOMÍA",
- 12 "LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA"

- 13 “LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN CON OPCIÓN EN
a) ORGANIZACIONAL”,
b) MULTIMEDIOS”,**
14 “LICENCIATURA EN CIENCIAS AMBIENTALES”,
**15 “LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE HOSPITALES Y SISTEMAS DE
SALUD”,**

TODOS PARA QUE SE IMPARTEN EN CICLOS CUATRIMESTRALES, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD DE CHIHUAHUA**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “**ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO INTEGRAL, A.C.**”, UBICADO EN LA CALLE GONZÁLEZ ORTEGA, NÚMERO 4107, COLONIA GRANJAS, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR, “**ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO INTEGRAL, A.C.**” Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD DE CHIHUAHUA**”, QUEDAN OBLIGADOS, A:

I.- SUJETARSE A LA APLICACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- AJUSTARSE A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL OCHO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA TRIMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- CONTAR CON HARDWARE Y SOFTWARE, ARCHIVO BIBLIOGRÁFICO FÍSICO Y ELECTRÓNICO (DIGITAL), EQUIPO GENERAL Y ESPECÍFICO CÓMO MÍNIMO PARA DOS GRUPOS DE 35 ALUMNOS, SOPORTE DE CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS DE CLASES EN LÍNEA DE INTERNET, PÁGINA WEB PARA CONSULTA ELECTRÓNICA DEL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y LAS INHERENTES A LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR.

TERCERO.- EL PLANTEL DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- EL PARTICULAR DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE PLANTEL INCORPORADO AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL RESPECTO A LOS ESTUDIOS QUE AQUÍ LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR

PRESTADOR DEL SERVICIO **“ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO INTEGRAL, A.C.”**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. DANIEL GARCÍA COELLO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“UNIVERSIDAD DE CHIHUAHUA”**, QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR, PROPIETARIO DEL PLANTEL EDUCATIVO **“UNIVERSIDAD DE CHIHUAHUA”**, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR. POR MOTIVO DE PRESERVAR LA CALIDAD EDUCATIVA, EL CONTROL ESCOLAR Y PARA EFECTO MANTENER VIGILANCIA ÓPTIMA Y TRANSPARENTE SOBRE LA IMPARTICIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO NECESARIAMENTE DEBERÁ INCLUIR COMO REQUISITO INELUDIBLE LA PRESENCIA FÍSICA DEL ALUMNO EN EL INMUEBLE DE LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL RESPECTIVAS, TANTO PARA LA ACREDITACIÓN FINAL DE CADA ASIGNATURA, COMO PARA EL TOTAL DEL PLAN DE ESTUDIOS RESPECTO A LA TITULACIÓN, SEA EXAMEN O CUALQUIER OTRA OPCIÓN.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR A TRAVÉS DEL PLANTEL EDUCATIVO **“UNIVERSIDAD DE CHIHUAHUA”**, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁ REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

OCTAVO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA **“UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE”**, PODRÁ OTORGAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIATURA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDO; QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS DE TITULACIÓN QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO ACADÉMICO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E

INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

NOVENO.- LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA Y TÍTULOS QUE OTORQUE EL PLANTEL “UNIVERSIDAD DE CHIHUAHUA”, RESPECTO A LAS LICENCIATURAS AQUÍ RECONOCIDAS, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN (ÁREA OFICIAL RESPONSABLE DEL CONTROL ESCOLAR) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO.- LA “UNIVERSIDAD DE CHIHUAHUA”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- PERTINENCIA Y FUNCIONALIDAD, EN LOS PLANES E INSTALACIONES PEDAGÓGICAS FÍSICAS Y ELECTRÓNICAS ADECUADAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE HARDWARE, REDES VIRTUALES, ACCECIBLE CONEXION A INTERNET, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS, REVISTAS Y BIBLIOTECAS VIRTUALES, MATERIALES Y OTROS RELATIVOS A CADA PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS.

III.- SERVICIOS DE DOCENCIA, ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA, TUTORÍA Y ORIENTACIÓN ACADÉMICA POR COMUNICACIÓN INTERPERSONAL Y A TRAVÉS DE MEDIOS IMPRESOS O ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES POSIBLES. DE CONFORMIDAD AL MODELO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS PROPUESTOS Y RECONOCIDOS. DE TAL FORMA QUE EL ASPIRANTE RECIBA PERMANENTEMENTE EL SERVICIO EDUCATIVO UNA VEZ ADMITIDA SU INSCRIPCIÓN Y OBTENGA LA CONDICIÓN DE ALUMNO NUMERARIO. ASÍ COMO DURANTE SU PERMANENCIA Y EGRESO.

IV.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL. EN PARTICULAR A LA

PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL USO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS O ESTUPEFACIENTES, DEL ALCOHOLISMO, Y DE ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

V.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ORGANISMOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO INTERNACIONALES; CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO SEGUNDO.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “UNIVERSIDAD DE CHIHUAHUA”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO TERCERO.- EL PARTICULAR “ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO INTEGRAL, A.C.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. DANIEL GARCÍA COELLO, A TRAVÉS DE LA “UNIVERSIDAD DE CHIHUAHUA”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO CUARTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO ES ESPECÍFICO PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA CITADOS EN EL PUNTO PRIMERO DE ESTE ACUERDO Y TIENEN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2015.

DÉCIMO QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO EL PLANTEL INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO SE COMPRUEBE EL INCUMPLIMIENTO A LO DETERMINADO EN ESTE ACUERDO Y CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SEXTO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 22 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JAQUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

LIC. RICARDO YAÑEZ HERRERA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

ESTA HOJA NÚMERO 11 FORMA PARTE DEL ACUERDO NÚMERO SECyD-SUP53/2016, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, OTORGADO AL PLANTEL "UNIVERSIDAD DE CHIHUAHUA" PROPIEDAD DE "ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO INTEGRAL, A.C.", POR PARTE DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RESPECTO A LAS: "LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES", "LICENCIATURA EN DERECHO", "LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL EN CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD", "LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS CON OPCIÓN EN: A)GASTRONOMÍA, B)HOTELERÍA, C)TURISMO ALTERNATIVO, D)DESARROLLO TURÍSTICO", "LICENCIATURA EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE AEROPUERTOS Y NEGOCIOS AÉREOS", "LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS Y FIANZAS", "LICENCIATURA EN DISEÑO Y DESARROLLO DE IMAGEN PERSONAL", "LICENCIATURA EN CREACIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS", "LICENCIATURA EN PRODUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS", "LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR", "LICENCIATURA EN NUTRICIÓN Y GASTRONOMÍA", "LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA", "LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN CON OPCIÓN EN: A)ORGANIZACIONAL, B)MULTIMEDIOS", "LICENCIATURA EN CIENCIAS AMBIENTALES" Y "LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE HOSPITALES Y SISTEMAS DE SALUD".